

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695 DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL", "FIDEICOMITENTE" O "CJF") REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, (EN LO SUCESIVO "LA FIDUCIARIA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIR EDUARDO HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 13 de diciembre de 2013, **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL** y **LA FIDUCIARIA** celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable identificado con el número 80695 (en lo sucesivo "**EL FIDEICOMISO**").

SEGUNDO. El 22 de junio de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena, Décima, Décima Novena y Vigésima Segunda (antes Vigésima Primera); y se adicionó una cláusula quedando como Vigésima, recorriéndose de manera subsecuente dichas cláusulas del Contrato de **EL FIDEICOMISO**.

TERCERO. El 22 de septiembre de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Segundo Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena y Décima; la cláusula Décima Segunda pasó a ser la cláusula Décima Primera, recorriéndose en su orden las cláusulas de **EL FIDEICOMISO**.

CUARTO. El 28 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración, entre ellos el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración y la creación de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales.

QUINTO. El 24 de enero de 2018, **LAS PARTES** celebraron el Tercer Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificó la cláusula Octava.

SEXTO. El 14 de marzo de 2018 en la Sexagésimo Primera sesión ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** para el Desarrollo de Infraestructura del nuevo Sistema de Justicia Penal, determinó conforme al punto para acuerdo someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, disponiéndose que de ser aprobado dicho proyecto el Contrato de **EL FIDEICOMISO** debía armonizarse a dichas reformas.

SÉPTIMO. El 25 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar 48/2013, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, así como la adecuación a la operatividad del propio **FIDEICOMISO**.

OCTAVO. El 14 de diciembre de 2018, **LAS PARTES** celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Cuarta, Octava, Novena, Décima y Vigésima Primera.

NOVENO. En virtud del oficio SEP/LE./GEN./001/2611/2020, emitido el 26 de agosto de 2020, mediante el cual se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 48/2013 que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal; en relación con la implementación de la reforma en Materia de Justicia Laboral, el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**, en su 75ª Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2020, instruyó realizar la gestión y seguimiento a la modificación del contrato del Fideicomiso conforme a la nueva denominación y sus alcances.

DÉCIMO. Mediante oficios SCT/FRP/70/2020 y SCT/FRP/79/2020 del 27 de agosto y 27 de noviembre de 2020, respetivamente, suscritos por el Secretario del Comité Técnico, se comunicó a **LA FIDUCIARIA** la aprobación e instrucción referida en el antecedente inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMER. El 26 de agosto de 2020, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, y adiciona el similar 48/2013, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal; en relación con la denominación del citado acuerdo y diversas disposiciones, reformas que de conformidad con el transitorio Primero entraron en vigor al día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. La firma del presente convenio modificatorio atiende a las instrucciones contenidas en los transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona disposiciones del Acuerdo General 48/2013, antes señalado.

DÉCIMO TERCER. Mediante oficio SCT/FRP/07/2021 del 26 de enero de 2021, suscrito por el Secretario del Comité Técnico se comunicó a la **FIDUCIARIA** llevar a cabo la revisión de las modificaciones atinentes y en su caso elaborar los documentos para llevar a cabo la firma del presente convenio modificatorio.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano

encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

- I.2 El licenciado Alejandro Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la celebración de este Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 68, fracción XIV y 81, fracción XIX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- I.3 Las modificaciones contenidas en el presente convenio se realizan en estricto apego a las reformas aprobadas el pasado 26 de agosto de 2020 a través del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona disposiciones del Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal.
- I.4 Reconoce y conviene que la celebración del presente Contrato lo obliga a entregar a **EL FIDUCIARIO**, de forma anual, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada y en el futuro le solicite **EL FIDUCIARIO** al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la norma aplicable que se encuentre vigente en el momento correspondiente. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación falsa o inexacta entregada en términos de la presente declaración, así como actuar por interpósita persona en la celebración del presente Contrato, pueden llegar a constituir un delito.
- I.5 Con anterioridad a la firma del presente Convenio, **LA FIDUCIARIA** le invitó y sugirió obtener de un profesionista, despacho, o firma de su elección para la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámite, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la **FIDUCIARIA** expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, la **FIDUCIARIA** no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el presente Convenio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 106, fracción XXI (vigésima primera), y 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el Numeral 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, al no estar comprendidas dichas actividades dentro de los servicios fiduciarios que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada a prestar.
- I.6 La suscripción y cumplimiento de este Convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte, asimismo, o a los bienes/derechos que se aporten al Patrimonio del Fideicomiso, y no resulta en incumplimiento de convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sean parte o conforme al cual se encuentren obligados, ni en la insolvencia del **FIDEICOMITENTE**.
- I.7 La **FIDUCIARIA** le ha hecho saber inequívocamente el contenido y alcance legal del artículo 106 (ciento seis) fracción XIX (diecinueve romano) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Numeral 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la cláusula referente a Prohibiciones Legales que se establece en el Contrato de **EL FIDEICOMISO**.

- I.8 Manifiesta su conformidad en la modificación de **EL FIDEICOMISO**, ratificando en todos sus términos los acuerdos del Comité Técnico a que se ha hecho mención en el antecedente noveno de este Convenio Modificatorio; y.
- I.9 Que para los efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el edificio ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. "LA FIDUCIARIA" DECLARA, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- II.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, su Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables y que, de acuerdo con la misma, está facultada para actuar como fiduciaria.
- II.2 Su Delegado Fiduciario General cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Convenio modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 152,422, de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos.
- II.3 Ha hecho saber inequívocamente a "**EL FIDEICOMITENTE**" el contenido y fuerza legal del inciso b) de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo dispuesto en el numeral 6º de la Circular 1/2005 del Banco de México, insertando dichas disposiciones en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, para los efectos legales procedentes.
- II.4 Comparece a la celebración del presente Convenio Modificatorio a **EL FIDEICOMISO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio SEPLE./GEN./001/2611/2020, y el acuerdo del Comité Técnico, comunicado con los oficios número SCT/FRP/70/2020 y SCT/FRP/79/2020 del 27 de agosto y 27 de noviembre de 2020, respectivamente, señalados en los antecedentes noveno y décimo.
- II.5 Para los fines legales y efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1971, torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, de la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

- III.1 **LAS PARTES** reconocen que el presente instrumento atiende y se apega a las reformas aprobadas el pasado 26 de agosto de 2020 a través del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, ente las cuales, se reforma la denominación del citado acuerdo para quedar "Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa las Reformas Constitucionales en materia de Justicia Federal" y su contenido aplicará en la operación y diseño del mismo:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – LAS PARTES, convienen en modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Décima, Décima Tercera, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima Primera del Contrato de **EL FIDEICOMISO**, para quedar redactadas en los términos siguientes:

“PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso de administración, pago e inversión revocable, en virtud del cual el **FIDEICOMITENTE** transmite a **LA FIDUCIARIA**, los bienes y derechos que más adelante se especifican para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto entre otros, por el Acuerdo General 48/2013; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su parte conducente. Las Partes convienen en identificar **EL FIDEICOMISO** que en este acto se constituye bajo la denominación **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPLEMENTA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA FEDERAL**, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**.

CUARTA.- FINES.- Son fines del presente **FIDEICOMISO**, administrar e invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado con la finalidad de realizar los pagos de las contrataciones que realice el **FIDEICOMITENTE** para el desarrollo de la infraestructura que implemente y consolide la reforma del nuevo sistema de justicia penal federal y el desarrollo de infraestructura que implemente la reforma en materia de justicia laboral, para lo cual **LA FIDUCIARIA** llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) ...
- b) ...
- c) *Previa instrucción del Comité Técnico que conste en el acta que proceda o, en su caso, previa certificación que del acuerdo correspondiente del Comité Técnico se lleve a cabo por el Secretario, siempre y cuando en dicho acuerdo conste el (los) proyecto(s) aprobado(s) a ser contratado(s) por el **FIDEICOMITENTE** para el desarrollo de la infraestructura que implemente y consolide la reforma del nuevo sistema de justicia penal federal y el desarrollo de infraestructura que implemente la reforma en materia de justicia laboral, así como el monto total estimado que fue autorizado por dicho órgano colegiado para los mismos, entregar, hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado, y por instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, a través de medios electrónicos los recursos mediante transferencias electrónicas a las personas físicas o morales que éste le indique a través de la Unidad Coordinadora (Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal) por concepto de pagos que deban efectuarse derivados de las contrataciones que realice el propio **FIDEICOMITENTE**.*

...

...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

...

...

...

...

84

La Secretaría Ejecutiva de Administración del **FIDEICOMITENTE**, por conducto de sus unidades administrativas, serán las responsables de la planeación, programación, ejecución y control de los proyectos que apruebe el Comité Técnico, así como de la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos que conformen el patrimonio de **EL FIDEICOMISO** y en general, del cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO** y el resultado de los mismos.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO INTEGRACIÓN.- ...

...	...
-----	-----

A las sesiones del Comité Técnico podrán acudir invitados permanentes cuyos cargos a continuación se precisan y entrarán en funciones a partir de la firma del presente contrato, los cuales tendrán voz pero no voto:

CARGO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	CARGO COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
Titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación	Invitado Permanente
Titular de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos	Invitado Permanente
Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.	Invitado Permanente
Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Invitado Permanente
Titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.	Invitado Permanente

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En los casos en que los miembros y/o suplentes del Comité Técnico no puedan acudir presencialmente a las sesiones del Comité Técnico, podrán realizarlo a través de videoconferencias, debiendo el convocante remitir el link para acceder a la misma.

El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes físicamente o a través de videoconferencia al menos cinco de sus integrantes.

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO FUNCIONES.-...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Tomar conocimiento de la información contenida en los estados financieros de EL **FIDEICOMISO** que la **FIDUCIARIA** le presente por conducto de la **Secretaría Ejecutiva de Administración** aprobados previamente por la **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería** y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;

e) ...

f) Aprobar el(los) proyecto(s) a ser contratado(s) por el **FIDEICOMITENTE**, para el desarrollo de la infraestructura que implemente y consolide la reforma del nuevo sistema de justicia penal federal y el desarrollo de infraestructura que implemente la reforma en materia de justicia laboral, así como autorizar el monto total estimado de recursos para los mismos.

...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

...

DÉCIMA TERCERA.- UNIDAD COORDINADORA DE LA FIDEICOMITENTE.- La **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería** de la **FIDEICOMITENTE** será en su carácter de unidad de enlace, la responsable de atender y coordinar con la **FIDUCIARIA**, toda clase de asuntos relacionados con la operación del **FIDEICOMISO**.

La **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería** de la **FIDEICOMITENTE** es la responsable de coordinar cualquier información o documentación que le requiera la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

DÉCIMA OCTAVA.- DURACIÓN.- La vigencia del fideicomiso será hasta que se instalen los **Centros de Justicia Penal Federal y los Tribunales Laborales**, en cada una de las entidades federativas y la Ciudad de México, o bien, se agote en su totalidad el patrimonio fideicomitado.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El **FIDEICOMITENTE** deberá hacer del conocimiento de la **FIDUCIARIA** el momento en que se haya concluido la instalación de los **Centros de Justicia Penal Federal y los Tribunales Laborales**, en cada uno de las entidades federativas y en la Ciudad de México.

...

...

VIGÉSIMA PRIMERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Mientras este Contrato permanezca en vigor y mediante el sistema que la **FIDUCIARIA** determine, la **FIDUCIARIA** conviene en proporcionar al **FIDEICOMITENTE**, por conducto de la **Secretaría Ejecutiva de Administración**, los Estados Financieros que constan de un balance general, un estado de resultados y una balanza de comprobación de saldos, así como Estados de Cuenta de inversiones mensuales dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al fin de cada

7
EJ

mes calendario, respecto de los bienes que sean parte del Patrimonio de **EL FIDEICOMISO**, así como cualesquiera inversiones en relación a los mismos.

...
...
...
...”

SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que, con excepción a las modificaciones que anteceden, ratifican en todos y cada uno de sus términos el contenido íntegro de **EL FIDEICOMISO**.

TERCERA.- LAS PARTES se encuentran conformes en que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

CUARTA.- Todos los avisos y cualquier otra comunicación que deba darse conforme al presente Convenio Modificatorio, deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el ahora denominado “Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal” y en **EL FIDEICOMISO**.

QUINTA.- Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Av. Insurgentes Sur 2417,
Colonia San Ángel, Alcaldía
Álvaro Obregón, Ciudad de
México, C.P. 01000.

LA FIDUCIARIA:

Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Piso 6,
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía
Álvaro Obregón C.P. 01020,
Ciudad de México

LAS PARTES se deberán avisar inmediatamente por escrito cualquier cambio de domicilio y, en caso de no hacerlo, los avisos o comunicaciones que envíen al último domicilio señalado por estos, surtirán plenamente sus efectos y los liberarán de toda responsabilidad.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio Modificatorio, **LAS PARTES** se someten expresamente a las resoluciones que dicte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enteradas **LAS PARTES** del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, al 13 de abril de 2021.

[La siguiente corresponde a la hoja de firmas]

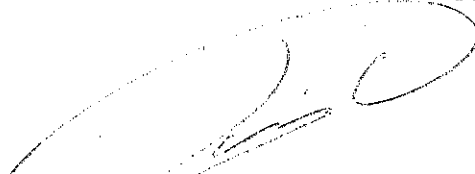
24

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

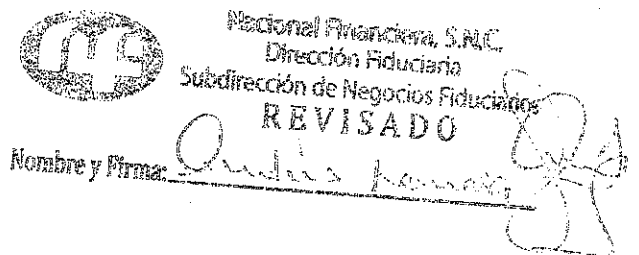
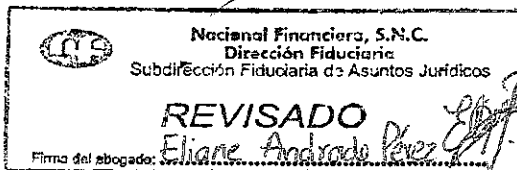


LICENCIADO ALEJANDRO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 80695



LICENCIADO JAIR EDUARDO HERNANDEZ ENCARNACIÓN
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695, CELEBRADO EL 13 DE ABRIL DEL 2021, ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, COMO FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80695, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, EL LICENCIADO JAIR EDUARDO HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN, QUE CONSTA DE 9 FOJAS.